

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno.

Radicación: restitución 11001310302620200007900
Demandante: Davivienda S.A.
Demandado: Fernández Ramírez Harold German Francisco y otro

Vencido en silencio el término dispuesto en auto anterior, y atendiendo lo solicitado por la parte actora, el despacho dispone:

PRIMERO. - Tener por **DESISTIDA** la presente demanda.

SEGUNDO. - Decretar la terminación del presente proceso.

TERCERO. - Cancelar de las medidas cautelares decretadas y practicadas en la demanda. Por secretaría líbrese las comunicaciones pertinentes.

CUARTO. - Ordenar el desglose de los documentos base de la acción, a costa de la parte demandante.

QUINTO. - Sin condena en costas, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 316 del C.G.P.

SEXTO. - Cumplido lo anterior archívese las diligencias

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

LAO